



10 de noviembre de 2023

(23-7597)

Página: 1/4

Comité de Comercio y Medio Ambiente
Consejo del Comercio de Mercancías
Comité de Acceso a los Mercados
Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

CUESTIONES DE POLÍTICA PARA LOS DEBATES MULTILATERALES ESPECÍFICOS SOBRE EL AJUSTE EN FRONTERA POR CARBONO

COMUNICACIÓN DE CHINA

La siguiente comunicación, de fecha 10 de noviembre de 2023, se distribuye a petición de la delegación de China.

Entre las medidas de política comercial estudiadas para hacer frente al cambio climático, un tipo de política se centra en las emisiones de carbono relacionadas con las mercancías objeto de comercio, sobre la base de parámetros definidos en los instrumentos de política ambiental, como las emisiones de carbono, la intensidad de carbono o la huella de carbono. Esta tiene por objeto aplicar instrumentos de política comercial, como aranceles o ajustes en frontera, para tener en cuenta esas emisiones. Algunas medidas de esta naturaleza híbrida se están aplicando progresivamente de manera unilateral, a pesar de la falta de pruebas, debates o consenso suficientes sobre determinadas cuestiones fundamentales. Estas medidas han generado una gran controversia y han sido objeto de preocupaciones comerciales y de debates en el seno del Consejo del Comercio de Mercancías, el Comité de Acceso a los Mercados, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC, desde diferentes perspectivas.

Sobre la base de las dos propuestas precedentes de China¹, la presente comunicación se centra en un instrumento de política específico, a saber, el ajuste en frontera por carbono (AFC), y propone que los siguientes temas se aborden en debates multilaterales específicos, en el seno de los comités respectivos, según lo prescrito, o en el marco del mecanismo de deliberación multilateral sobre sostenibilidad ambiental, como han propuesto varios Miembros.

Los debates propuestos tienen por objeto fortalecer los vínculos entre el sistema multilateral de comercio y el desarrollo sostenible, con miras a procurar "*proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con [las] respectivas necesidades e intereses [de los Miembros] según los diferentes niveles de desarrollo económico*"², y garantizar "*que no debe haber, ni es necesario que haya, contradicción política entre la defensa y salvaguardia de un sistema multilateral de comercio abierto, no discriminatorio y equitativo, por una parte, y las medidas de protección del medio ambiente y la promoción de un desarrollo sostenible, por otra*".³

¹ WT/CTE/W/251, PROPUESTA DE DEBATES MULTILATERALES ESPECÍFICOS SOBRE LOS ASPECTOS COMERCIALES Y LAS REPERCUSIONES EN EL COMERCIO DE DETERMINADAS MEDIDAS AMBIENTALES. Comunicación de China; JOB/TE/81, DETALLES ADICIONALES ACERCA DE LOS DEBATES MULTILATERALES ESPECÍFICOS SOBRE LOS ASPECTOS COMERCIALES Y LAS REPERCUSIONES EN EL COMERCIO DE DETERMINADAS MEDIDAS AMBIENTALES, Comunicación de China.

² Primer párrafo del Preámbulo del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

³ Párrafo cuarto del preámbulo de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre Comercio y Medio Ambiente de 1994.

1 EL MECANISMO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO

1.1. **Fuga de carbono** – ¿Qué es la fuga de carbono en el contexto de la política ambiental? Si hay una discrepancia con respecto al precio explícito del carbono entre los Miembros, ¿significa necesariamente que existe una discrepancia en cuanto al rigor general de sus políticas respectivas para controlar las emisiones de carbono? ¿Puede utilizarse la fuga de carbono como fundamento para justificar el AFC?⁴

1.2. **Atribución** – ¿Cómo se pueden estimar objetivamente las variaciones en la cuantía total y la composición regional de las emisiones mundiales de carbono causadas por la reubicación de industrias o la sustitución de las importaciones? ¿Cómo se pueden distinguir de las variaciones en las emisiones mundiales de carbono causadas por factores estructurales, como cambios en la etapa de desarrollo económico, la transición de la estructura energética y las diferencias en la dotación de factores?

1.3. **Aplicación extraterritorial** – Cuando un Miembro impone un AFC a las importaciones, ¿está reglamentando las emisiones de carbono nacionales o las emisiones de carbono extraterritoriales?

2 FORMULACIÓN DE POLÍTICAS

2.1. **Escenarios aplicables al AFC** – ¿Qué tipos de medidas de política interna relativas al control de las emisiones de carbono son adecuadas para ser ajustadas en la frontera? ¿Qué tipos de medidas son más adecuados para la coordinación internacional mediante enfoques multilaterales, en lugar de un AFC unilateral? ¿Son las medidas de control de las emisiones en las instalaciones de producción adecuadas para ser ajustadas en la frontera?

2.2. **Compatibilidad del AFC con la OMC** – Al aplicar un AFC, ¿cómo se puede garantizar que se respeten los principios básicos de la OMC de trato NMF y trato nacional? En los casos en que existan diferencias entre los diseños de política de las medidas de control de las emisiones de carbono nacionales y sus ACF correspondientes, ¿cómo se puede garantizar que la carga política impuesta por el ACF a los productos importados no exceda la impuesta a los productos nacionales similares por las medidas nacionales, a fin de evitar distorsionar la competencia de mercado?

2.3. **Valores por defecto** – Los valores por defecto de las emisiones de carbono de las mercancías importadas parecen constituir un elemento fundamental del diseño de política del ACF. En lo que respecta al establecimiento de valores por defecto para las emisiones de carbono extraterritoriales, ¿cómo se puede garantizar la fiabilidad de la base de datos y reducir al máximo las demoras en la comunicación de datos mediante una cooperación eficaz entre los Miembros competentes, de modo que no constituyan una restricción arbitraria ni restricciones encubiertas al comercio? ¿Cuál sería el fundamento para utilizar la intensidad media de las emisiones de un porcentaje de las empresas nacionales con peores resultados, más una tasa determinada, como valor de referencia por defecto para las emisiones asociadas a las mercancías importadas?

2.4. **Precio del carbono en el marco del ACF** – ¿Es razonable determinar el ACF en función del precio del carbono en el mercado para el comercio de derechos de emisión de carbono, cuando este mercado tiene las características de un mercado financiero y el precio del carbono resultante incorpora una prima financiera?

3 EFECTOS EN EL COMERCIO

3.1. **AFC unilateral** – ¿De qué modo repercutirá el AFC unilateral en el comercio internacional de los demás Miembros y en la macroeconomía, y cuáles serán los ámbitos afectados? ¿Cómo puede medirse de forma objetiva la incidencia del AFC en el comercio de los Miembros?

⁴ Un documento que invita a la reflexión sobre este tema es el siguiente: NORDSTRÖM, Håkan, "Does the risk of carbon leakage justify the CBAM?" (2023/ 08), <https://cadmus.eui.eu/handle/1814/75367>.

3.2. **Club en materia de emisiones de carbono** – Si un club en materia de emisiones de carbono, que acordara imponer aranceles punitivos a los países no miembros del club debido a diferencias en la intensidad de carbono o el precio del carbono, se creara para coordinar la aplicación del AFC, ¿cuáles serían los efectos en el comercio internacional?

4 EFECTOS AMBIENTALES

4.1. **Contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN)** – ¿Qué papel desempeñará el AFC en la consecución por un Miembro de sus CDN en el marco del Acuerdo de París? En lo que respecta a las emisiones de carbono extraterritoriales ¿sería más adecuado prestar una asistencia financiera y técnica adaptada para reducir la intensidad de carbono de las mercancías importadas?

4.2. **Utilización de los ingresos procedentes del AFC** – ¿Cómo deberían utilizarse los ingresos procedentes del AFC para facilitar la consecución del objetivo ambiental de reducción de las emisiones mundiales de carbono? Por ejemplo, ¿deberían utilizarse para compensar a los Miembros en desarrollo cuyo comercio ha resultado afectado por el AFC, a fin de aumentar su capacidad de reducir sus emisiones de carbono?

5 INCLUSIÓN

5.1. **Diálogos eficaces en materia de políticas** – En el marco del diseño y la aplicación de un AFC, ¿cómo se podrían aprovechar mejor las plataformas multilaterales, como la OMC, para promover diálogos eficaces en materia de políticas con otros Miembros, además de aumentar la transparencia? ¿Cómo deberían tenerse en cuenta en los ajustes de las políticas los factores importantes identificados en el curso de los diálogos en materia de políticas?

5.2. **Diversidad y flexibilidad** – Al diseñar y aplicar un AFC, ¿cómo debería un Miembro reconocer y tener en cuenta plenamente la diversidad de esfuerzos de mitigación desplegados por otros Miembros, como, entre otros, la fijación de los precios del carbono, los impuestos efectivos sobre el carbono y otros mecanismos que imponen un precio a las emisiones de carbono?

5.3. **Comunicación de datos y reconocimiento mutuo** – Habida cuenta de que los Miembros presentan notables diferencias en cuanto a sus estructuras energéticas e industriales, sus procesos de producción, sus métodos de contabilidad del carbono y sus ciclos de presentación de informes, entre otras cosas, ¿cómo pueden tenerse en cuenta de manera inclusiva las diferencias en la comunicación de datos en el marco de la aplicación de un AFC, a fin de evitar costos adicionales e innecesarios para el comercio internacional? ¿Cómo se puede aplicar el reconocimiento mutuo de los datos sobre las emisiones de carbono de manera científica y razonable?

5.4. **El principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas** – ¿Cómo se puede reflejar en el diseño y la aplicación del AFC?

5.5. **Efectos desproporcionados del AFC en los países en desarrollo y las pymes** – ¿Cómo pueden evitarse los efectos indeseables y desproporcionados del AFC en los Miembros en desarrollo que carecen de una infraestructura adecuada para la contabilidad del carbono, así como en las pymes que tienen dificultades para sufragar los costos asociados a la presentación de datos y la verificación por terceros?

6 OTRAS DISPOSICIONES

6.1. **Protección de los datos comunicados** – En el marco del AFC, las empresas están obligadas a comunicar datos sobre las emisiones de carbono y las diferentes instalaciones, algunos de los cuales podrían ser datos comerciales de carácter sensible o confidencial. Si no se protegen debidamente, existe un riesgo elevado de filtraciones, uso indebido u otro tipo de problema relacionado con la seguridad de los datos. ¿Cómo se pueden establecer límites razonables con respecto a los datos exigidos? ¿Cómo se puede garantizar la seguridad de los datos comunicados mediante las garantías institucionales?

6.2. China acoge con satisfacción las contribuciones de otros Miembros con respecto a cuestiones de política adicionales relativas al AFC, así como las respuestas y soluciones a estas cuestiones de política. Agradeceríamos que los Miembros enviaran comunicaciones escritas y proponemos que la

Secretaría distribuya una recopilación de las comunicaciones escritas de los Miembros a fin de que sirvan de orientación en los debates multilaterales futuros. Creemos que la celebración de debates multilaterales, estructurados y constructivos sobre estas cuestiones de política contribuiría a fortalecer colectivamente el sistema multilateral de comercio y a mejorar el carácter complementario de la política comercial y la sostenibilidad ambiental.
